



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO **CRA: 101** DE 19 99

(2 5 OCT. 1999)

Por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Artículo 73 y 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

Que la Resolución 15 de 1997 establece la metodología de cálculo de las tarifas máximas que deben aplicar las entidades prestadoras del servicio público domiciliario de aseo. En esta Resolución se definió como esquema de regulación el de techo de precios, el cual consiste en fijar una tarifa máxima resultante de la comparación de costos entre empresas, de tal manera que se incentive a todas a ser más eficientes, pero reconociendo características particulares que impiden tener los mismos niveles de costos que otras empresas.

Que para ello, se definieron una serie de parámetros que deben ser los utilizados por las entidades prestadoras del servicio de aseo, para determinar las tarifas máximas del servicio estándar (frecuencia de recolección de 3 veces por semana y frecuencia de barrido de 1 vez por semana), que se podrán aplicar a más tardar al final del período de transición establecido en la legislación vigente. Por esta razón, todas las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo han diseñado un plan de transición para hacer aumentos graduales en las tarifas, otorgando subsidios a población de estratos 1, 2 y 3 y cobrando sobrepagos a usuarios de estratos residenciales 5 y 6 y los no residenciales (industriales y comerciales).

Que el Artículo 18º de la mencionada Resolución establece el parámetro de tiempo medio de viaje no productivo (ho) para 13 municipios del país, el cual

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

equivale al tiempo que emplean los vehículos en actividades diferentes a la recolección como por ejemplo el transporte de residuos desde que termina el recorrido para este efecto, hasta el descargue de estos en el sitio de disposición final. En el caso del municipio de Envigado se señaló el ho en 1 hora, como uno de los parámetros establecidos para determinar el costo del componente de recolección y transporte de residuos sólidos.

Que el Artículo 23 de la mencionada Resolución 15 de 1997 establece que *"...la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá, excepcionalmente, modificar los parámetros establecidos en ésta resolución, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, de forma tal que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad prestadora; o que ha habido razones de caso fortuito o de fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; o que se demuestre ante la Comisión, mediante estudios, cambios en los parámetros establecidos por esta Resolución, o cambios en la calidad o localización del sitio de tratamiento y disposición final"*.

Que la empresa ENVIASEO E.S.P., mediante oficio No. 1086 del 5 de noviembre de 1998, envió la solicitud de modificación del parámetro ho de 1 hora a 2,64 horas por viaje.

Que del análisis de la información presentada por la empresa en ese entonces se encontró que:

- No se podía verificar si la empresa realizó el estudio de cálculo del parámetro ho durante un mes, como lo establece la Resolución No. 27 de 1997. Así mismo, no se especificaron las fechas en las cuales se tomaron los tiempos presentados. De igual forma, parecía ser que la empresa había realizado el estudio en el mes de agosto, lo cual no cumple lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 27 de 1997 en el sentido en que los meses en los cuales se debe realizar el estudio para la determinación del parámetro ho son marzo, abril, mayo, septiembre u octubre.
- Así mismo, la empresa no mostraba el registro de las horas en las cuales los vehículos cumplen las actividades de recolección y transporte, lo cual impedía conocer los tiempos incurridos en las diferentes fases de las rutas y por ende verificar cómo se había obtenido el tiempo improductivo. La información presentada por la empresa se limitaba a un cuadro donde se señala el tiempo improductivo en las siguientes actividades:
 - * De la sede al sitio de inicio de recolección
 - * Del sitio de recolección al relleno
 - * Tiempo de descargue en relleno sanitario
 - * Del relleno sanitario al sitio de parqueo.

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité de Expertos decidió enviar a la Empresa el oficio CRA-EC-OR-3968 del 14 de diciembre de 1998, remitiendo

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

el formato elaborado para la toma de datos en el cálculo del tiempo medio de viaje improductivo junto con el instructivo correspondiente e informar a la empresa que la elaboración de dicho estudio se debe realizar en uno de los meses señalados en el Artículo 3° de la Resolución No. 27 de 1997.

Que mediante oficio No. 028 del 15 de enero de 1999 radicado bajo el número 0197 del 22 de enero, ENVIASEO E.S.P. remitió a esta Comisión el plan de ajuste tarifario del servicio de aseo hasta el año 2001, a lo cual esta Comisión respondió mediante comunicación CRA-CG-OR-0744 del 9 de marzo que se debían revisar las tarifas meta puesto que éstas sobrepasaban las tarifas máximas resultantes de la aplicación de la Resolución No. 15 de 1997.

Que para responder a la Comisión, ENVIASEO E.S.P., mediante oficio No. 250 del 26 de marzo de 1999, reiteró la solicitud de modificación del parámetro ho, para lo cual envió el mismo cuadro soporte del cálculo del ho presentado en la solicitud del 5 de noviembre de 1998, persistiendo aún los mismos problemas para el análisis de la información que entrega la empresa puesto que no había atendido las observaciones efectuadas por esta Comisión, en cuanto a presentar el estudio en el formato remitido y para uno de los meses señalados en la Resolución No. 27 de 1997.

Que solamente con oficio No. 342 del 15 de abril de 1999, radicado bajo el número 1349 del 22 de abril de 1999, ENVIASEO E.S.P. inició el trámite para la **solicitud de modificación del parámetro ho de 1 a 2,64 horas** y remitió el estudio para el cálculo del ho efectuado durante el mes de marzo de 1999 en el formato enviado por esta Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 27 de 1997.

Que con oficio CRA-CG-OR-1618 del 14 de mayo, se informó a ENVIASEO E.S.P. que esta Comisión presentaría la solicitud de aclaraciones con respecto al cálculo del tiempo medio de viaje no productivo, a más tardar el 27 de mayo de 1999.

Que esta Comisión, mediante oficio CRA-CG-OR-OJ-1911 del 25 de mayo de 1999, informó al Alcalde Municipal de Envigado sobre el procedimiento de modificación de las fórmulas tarifarias del servicio de aseo, presentado por la Empresa ENVIASEO E.S.P. y le concedió un plazo de 20 días hábiles para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

Que en atención al Artículo 7° de la Resolución 26 de 1997 y el Artículo 2° de la Resolución 40 de 1998, la Comisión solicitó a los vocales de control, a la Intendencia Delegada Departamental de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Personero Municipal y a las empresas Colprensa, Diario El Mundo y Diario El Colombiano, mediante oficios CRA-CG-OR-OJ-1908, 1909, 1910, 1912, 1913, 1914, y 1915 del 25 de mayo de 1999 respectivamente, la publicación del comunicado expedido por la CRA, en el cual se informó a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse parte dentro de la misma, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su fijación.

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

Que mediante oficio CRA-CG-OR-1938 del 27 de mayo, se solicitó a ENVIASEO E.S.P. el envío de un mapa o gráfico a escala de la localización del relleno y del municipio de Envigado, en el cual se especificaran las distancias y las demarcaciones de las vías de acceso o desplazamiento al sitio de disposición final, así como la demarcación de la ruta utilizada por la Empresa para llegar al sitio de disposición final.

Que por comunicación del 17 de junio de 1999, ENVIASEO E.S.P. remitió el mapa de localización del municipio de Envigado, en el cual se muestra la localización del relleno con las demarcaciones de las vías de acceso o desplazamiento desde el municipio hasta el sitio de disposición final.

Que mediante oficio del 18 de junio de 1999, radicado bajo el número 2198 del 22 de junio de 1999, el Alcalde del municipio de Envigado manifestó que *"la Alcaldía encontró el estudio presentado por la Empresa acorde con la situación real de la prestación del servicio, habida cuenta de la lejanía del relleno sanitario Curva de Rodas donde se disponen los desechos sólidos domiciliarios e industriales de la comunidad Envigadeña"*

Que con oficio No. 99 - 830 del 9 de julio de 1999, radicado bajo el número 2473 del 15 de julio de 1999, la Intendencia Delegada Departamental de Antioquia, Córdoba y Chocó remitió el Acta de fijación (31 de mayo) y desfijación (30 de junio) del comunicado emitido por la CRA.

Que el Comité de Expertos en su sesión No. 26 del 14 de septiembre de 1999, aprobó la realización de una visita de verificación del tiempo medio de viaje no productivo por parte de un funcionario de la oficina de regulación; la visita se realizó el 16 de septiembre de 1999.

Que la Empresa señaló que para el cálculo del parámetro ho se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- "ENVIASEO E.S.P. realiza la disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario de la Curva de Rodas perteneciente a Empresas varias de Medellín, dicho municipio se encuentra a una distancia de 25 kilómetros de nuestro municipio.
- La definición de tiempo medio de viaje no productivo dada en el Artículo 1º de la Resolución No. 15 de 1997.
- Se utilizó el formato enviado por la Comisión.
- Para evitar fluctuaciones estacionales el estudio fue realizado en el mes de marzo de 1999 y la información presentada diferencia claramente el tiempo improductivo del tiempo productivo de recolección.
- La Empresa se encuentra a una distancia equidistante del inicio de todas las rutas.
- En dos de los vehículos (OKD102 Y OKE447) el ho correspondiente al tiempo para ir de la base o sitio de parqueo tiende a aumentar ya que realizan recolección en las partes periféricas de la ciudad y en la zona rural, vereda de Las Palmas, ubicada a 16 Km. de la sede."

Que con base en lo anterior, la Empresa obtuvo un ho de **2,65 horas**.

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

Que la CRA analizó el estudio de cálculo del parámetro ho presentado por la Empresa y encontró:

- El estudio del ho se realizó para el mes de marzo de 1999, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 27 de 1997. La muestra resultante consta de 270 observaciones de recorridos realizados durante los 31 días del mes de marzo y los primeros 3 días del mes de abril. La toma de tiempos se efectuó para cada uno de los nueve (9) vehículos, especificando principalmente los siguientes tiempos improductivos:
 - ho1: Tiempo para ir de la base o sitio de parqueo al sitio donde inician la recolección
 - ho2: Tiempo para ir del sitio donde termina la recolección hasta el relleno sanitario
 - ho3: Tiempo para ir del relleno sanitario al sitio de parqueo o sitio de inicio de recolección
 - ho4: Tiempo para ir del sitio donde termina la recolección del segundo viaje hasta el relleno sanitario
 - ho5: Tiempo para ir del relleno sanitario al sitio de parqueo.
- La información presentada, permite diferenciar claramente el tiempo improductivo del tiempo productivo de recolección de cada vehículo por día.
- La revisión de los cálculos realizados por la empresa se efectuó de la siguiente manera:
- Con el fin de eliminar los datos atípicos de la toma de tiempos presentada y determinar un promedio con una confiabilidad del 90%, se tomó aleatoriamente 1 semana por cada vehículo (54 datos), se calculó la media (χ) y la desviación estándar (σ) para determinar rangos aceptables de valores para el cálculo del parámetro ho:

$$\bullet \text{ RANGO} = [\chi - 1,64\sigma; \chi + 1,64\sigma]$$

- De acuerdo con lo anterior, se excluyeron los valores de ho que estaban por fuera de los siguientes rangos:
- Para ho = [2:01 ; 3:16] horas : minutos, es decir [2,02 ; 3,27] horas
- Se determinó el ho por viaje de cada vehículo y se calculó el promedio resultante de dividir la sumatoria de los ho/viaje/vehículo entre los nueve (9) vehículos utilizados por la Empresa para la recolección de los residuos sólidos en el municipio de Envigado, obteniendo un ho/viaje de **2,58 horas**. Este método de estimación busca eliminar de la muestra aquellos datos que representan desviaciones significativas, de tal forma que los cálculos se realicen con una muestra uniforme que permita la obtención de un parámetro representativo para el municipio de Envigado.

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

Que a continuación se presenta un comparativo de las tarifas máximas obtenidas de la revisión preliminar efectuada por esta Comisión:

TARIFAS MAXIMAS DEL SERVICIO DE ASEO PARA ENVIASEO S.A E.S.P. (*)			
(**)			
ESTRATO	TARIFA MAXIMA Ho = 1 hora \$ de Junio de 1997	TARIFA MAXIMA ho = 2,64 horas \$ de Junio de 1997	TARIFA MAXIMA ho = 2,58 horas \$ de Junio de 1997
1	4825	6544	6481
2	4825	6544	6481
3	4825	6544	6481
4	4825	6544	6481
5	8569	11621	11510
6	9612	13035	12910
Pequeños Prod.	9650	13087	12961
Grandes Prod.	12063	16359	16202

(*) Tarifas máximas si se atiende a más de 8.000 usuarios, sin incluir factores de subsidio a los estratos

1, 2 y 3 que dependen de los recursos de que disponga la empresa por fondos de solidaridad y demás aportes.

(**) Se utiliza como costo de tratamiento y disposición final por tonelada (CDT), el aprobado en la Resolución

No. 63 de 1998, el cual corresponde a \$10858,5/Ton a pesos de junio de 1997

Que la CRA analizó las aclaraciones presentadas por la Empresa y encontró que de acuerdo con la información suministrada en el mapa solicitado a la Empresa, se pudo observar que en efecto la distancia desde el municipio hasta el relleno "Curva de Rodas" es de 25 kilómetros. De las planillas de toma de tiempos presentada por la Empresa se tiene que en promedio el tiempo gastado por vehículo desde el final de la ruta hasta el relleno sanitario es de 0,82 horas, con lo cual se puede concluir que la velocidad promedio por vehículo es de 31 Km./hora.

Que en cumplimiento de la decisión tomada por el Comité de Expertos el 16 de septiembre de 1999 se efectuó una visita de verificación del tiempo medio de viaje no productivo por parte de un funcionario de la oficina de regulación.

Que como resultado de la visita, se practicó un recorrido en el vehículo objeto de estudio que fue el OKL 038 con capacidad de 20 yardas³ (aprox. 11 toneladas), cuya tripulación está conformada por el conductor y dos ayudantes. La ruta objeto de medición la cubre este vehículo en los días lunes y jueves. Esta ruta se efectúa en dos sectores: barrio Oasis y posteriormente en el centro del municipio de Envigado.

Que el recorrido se inició a las 9:05 a.m. Cabe aclarar que la empresa retrasó la ruta con el fin que se pudiera efectuar la medición, pues generalmente los

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

vehículos empiezan a operar a las 6:00 a.m. Sin embargo, a pesar de haber iniciado más tarde que de costumbre, no se observaron variables atípicas que afectaran de manera significativa el tiempo medio de viaje improductivo como por ejemplo congestión en la vía regional o en la autopista norte.

Que a continuación se presentan las variables observadas en la visita de verificación del tiempo medio de viaje improductivo para el municipio de Envigado:

- Las vías se encuentran en excelente estado
- La velocidad del vehículo en la actividad de recolección oscila entre 5 y 10 km./h
- En el centro y en la plaza de mercado la recolección es diaria
- Para trasladarse al relleno sanitario "Curva de Rodas" los vehículos de la empresa ENVIASEO toman siempre la vía Regional puesto que es ágil y rápida. Por esta vía se desplazan hasta la Universidad de Antioquia y de ahí en adelante utilizan la autopista norte (Medellín - Bogotá), ya que la vía Regional en este punto se vuelve peligrosa por la existencia de barrios subnormales muy inseguros.
- En la medición efectuada se obtuvieron los siguientes tiempos improductivos:
 - * Tiempo desde la base hasta el inicio de recolección en el barrio Oasis - ho1
 - * Tiempo desde el fin de la recolección en el barrio Oasis hasta el inicio de recolección en el sector del centro - ho2
 - * Tiempo desde el fin de la recolección en el centro hasta la salida del relleno sanitario "Curva de Rodas" - ho3
 - * Tiempo desde la salida del relleno sanitario hasta la llegada a la base - ho4.
- La velocidad alcanzada por el vehículo en el ho1 osciló entre 20 y 30 km./h, en ho2 de 20 km./h, en ho3 (recorrido desde el fin de la recolección hasta la llegada al relleno sanitario) varió entre los 30 y 50 km./h y finalmente, la velocidad del vehículo desde el relleno sanitario hasta la base (ho4) estuvo entre los 50 y 60 km./h.
- El kilometraje del vehículo al salir de la base era de 65.200 kilómetros, al iniciar el recorrido desde el final de la recolección hacia "Curva de Rodas" fue de 65.210 kilómetros y en el relleno sanitario fue de 65.235 kilómetros. Lo anterior corrobora que la distancia existente desde el municipio de Envigado hasta el relleno sanitario "Curva de Rodas" es de **25 kilómetros**.
- Al entrar y al salir del relleno sanitario los vehículos son pesados en una báscula y a la salida del relleno se entrega a cada conductor un recibo en el cual aparecen los kilogramos al entrar, los kilogramos al salir y la diferencia entre estos dos valores que corresponde al peso de la basura depositada en el relleno; de esta forma, el total de residuos sólidos depositados por el vehículo objeto de estudio fue de 10.200 kilogramos (10,2 toneladas). ENVIASEO E.S.P. dispone en promedio 2.200 toneladas de residuos sólidos

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

al mes en el relleno sanitario "Curva de Rodas" operado por Empresas Varias de Medellín.

Que se debe tener en cuenta que:

1. La medición de un viaje no es lo suficientemente representativa frente a la muestra de 270 observaciones de recorridos realizados por la empresa durante los 31 días del mes de marzo y los primeros 3 días del mes de abril para nueve (9) vehículos.
2. De acuerdo con las planillas diligenciadas por la empresa, se observa que el tiempo transcurrido desde la salida de "Curva de Rodas" hasta la base oscila entre 55 minutos a 1 hora 26 minutos a diferentes horas del día.
3. En dos de los vehículos (OKD102 Y OKE447) el ho correspondiente al tiempo para ir de la base o sitio de parqueo tiende a aumentar ya que realizan recolección en las partes periféricas de la ciudad y en la zona rural vereda de las palmas ubicada a 16 Km. de la sede.

Que la CRA analizó la información recolectada en la visita de verificación del parámetro ho y encontró que solo fue posible efectuar la medición de un viaje completo y del segundo viaje se tomaron únicamente los tiempos improductivos ho1 y ho2. Por esta razón, para el segundo viaje se asumieron los mismos tiempos ho3 y ho4 del viaje 1. De esta forma, se obtuvo un ho de 1,94 horas/viaje (Cuadro No. 1).

Que con el fin de efectuar una comparación de los datos obtenidos en la visita con los presentados por la empresa, en el Cuadro No. 1 se presentan los tiempos ho1, ho3 y ho4 para el vehículo OKL 038 en la ruta del día jueves tomados de las planillas presentadas por ENVIASEO E.S.P., a partir de los cuales se obtiene un ho para dicho vehículo de 2,43 horas/viaje en la ruta efectuada el día jueves. De los resultados obtenidos, se observa que la diferencia en promedio es de 0,49 horas equivalentes a 30 minutos.

Que la diferencia se presenta en el tiempo improductivo transcurrido desde la salida del relleno sanitario hasta la llegada a la base - ho4, pues con base en las planillas diligenciadas por ENVIASEO E.S.P. se tiene que este tiempo para dicho vehículo en particular es en promedio de 1 hora y 6 minutos, mientras que en la medición efectuada se obtuvo un ho4 de 32 minutos.

Que al revisar dichas planillas, con el fin de encontrar la causa de la diferencia presentada, se encontró una inconsistencia en los datos, puesto que no es lógico que en muchos de los casos el tiempo transcurrido entre el final de la recolección y la salida del relleno sanitario sea equivalente o incluso menor que el tiempo correspondiente al desplazamiento desde el relleno sanitario hasta la base o el inicio de la recolección del siguiente viaje.

Que el tiempo gastado desde el final de la recolección hasta la salida del relleno sanitario debe ser mayor que el tiempo transcurrido desde la salida del relleno sanitario hasta la base o inicio de la recolección del siguiente viaje

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

puesto que en el primer tiempo está incluido el descargue de los residuos; es decir, que como mínimo la diferencia debe ser el tiempo de descargue en el relleno sanitario, máxime cuando a la salida de éste el vehículo está desocupado y puede regresar a una mayor velocidad.

Que la inconsistencia se corroboró tomando una muestra de 45 datos (5 por vehículo) conformada por los valores presentados en el Cuadro No. 2. Con base en dicha información se encontró que en promedio la diferencia entre estos dos tiempos es de 5 minutos. Lo anterior significaría que el tiempo promedio de descargue en el relleno es de 5 minutos, cuando con base en la muestra se obtuvo un tiempo promedio de descargue en el relleno de 15 minutos. Bajo este entendido, se observa que el tiempo medido por ENVIASEO E.S.P. desde la salida del relleno hasta la llegada a la base o el inicio de la recolección del segundo viaje está sobrevalorado en 10 minutos en promedio.

Que de la revisión preliminar efectuada por la Comisión se habían eliminado datos atípicos de las planillas presentadas por la empresa, obteniendo un ho de 2,58 horas/viaje. Teniendo en cuenta la inconsistencia mencionada anteriormente, el ho/viaje se ajustó en 10 minutos (0,16 horas), con lo cual resulta un ho/viaje para el municipio de Envigado de **2,42 horas/viaje**.

Que en el análisis efectuado por la CRA desde la llegada de la solicitud, se concluye que:

- A pesar que la verificación efectuada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico no es representativa, se constituye en un elemento de juicio para la decisión del proceso de modificación del parámetro ho para el municipio de Envigado. En efecto, al encontrar la inconsistencia descrita en el análisis, se debe negar la solicitud de la empresa ENVIASEO E.S.P. de modificar el ho de 1 a 2,64 horas y en consecuencia modificar el Artículo 18° de la Resolución No. 15 de 1997, con el fin de autorizar a las empresas prestadoras del servicio de aseo en el municipio de Envigado, que efectúen la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario "Curva de Rodas", un tiempo medio de viaje improductivo - ho - de **2,42 horas/viaje** para el cálculo del costo del componente de recolección y transporte (CRT).
- Adicionalmente, conviene señalar que el municipio de Itagüí se encuentra a 24 Km. del relleno sanitario "Curva de Rodas", mientras que el municipio de Envigado está a 25 Km. Mediante la Resolución No. 93 de 1999 expedida por la CRA, se autorizó un ho de 2,74 horas para el municipio de Itagüí. A pesar que el ho para Itagüí resulta mayor que el del municipio de Envigado, cabe aclarar que este parámetro fue verificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento al Auto No. 03 de 1999, encontrando incluso un valor superior de 2,79 horas.
- A continuación se presenta un comparativo de las tarifas máximas obtenidas para la empresa ENVIASEO E.S.P. a partir de la revisión final efectuada por esta Comisión:

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

TARIFAS MAXIMAS DEL SERVICIO DE ASEO PARA ENVIASEO S.A E.S.P. (*) (**)			
ESTRATO	TARIFA MAXIMA ho = 1 hora \$ de Junio de 1997	TARIFA MAXIMA ho = 2,64 horas \$ de Junio de 1997	TARIFA MAXIMA ho = 2,42 horas \$ de Junio de 1997
1	4825	6544	6313
2	4825	6544	6313
3	4825	6544	6313
4	4825	6544	6313
5	8569	11621	11212
6	9612	13035	12576
Pequeños Prod.	9650	13087	12626
Grandes Prod.	12063	16359	15783

(*) Tarifas máximas si se atiende a más de 8.000 usuarios, sin incluir factores de subsidio a los estratos

1, 2 y 3 que dependen de los recursos de que disponga la empresa por fondos de solidaridad y demás aportes.

(**) Se utiliza como costo de tratamiento y disposición final por tonelada (CDT), el aprobado en la Resolución

No. 63 de 1998, el cual corresponde a \$10858,5/Ton a pesos de junio de 1997

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de la empresa ENVIASEO de modificar el parámetro ho de 1 a 2,64 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo 18° de la Resolución No. 15 de 1997, con el fin de autorizar a las empresas prestadoras del servicio de aseo en el municipio de Envigado que efectúen la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario "Curva de Rodas", un tiempo medio de viaje improductivo - ho - de **2,42 horas/viaje** para el cálculo del costo del componente de recolección y transporte (CRT).

- ARTÍCULO TERCERO.- Las tarifas máximas obtenidas para la empresa ENVIASEO E.S.P. a partir de la revisión final efectuada por esta Comisión son:

TARIFAS MAXIMAS DEL SERVICIO DE ASEO PARA ENVIASEO S.A E.S.P. (*) (**)			
ESTRATO	TARIFA MAXIMA ho = 1 hora \$ de Junio de 1997	TARIFA MAXIMA ho = 2,64 horas \$ de Junio de 1997	TARIFA MAXIMA ho = 2,42 horas \$ de Junio de 1997

Continuación de la Resolución por la cual se decide la solicitud de modificación del tiempo medio de viaje improductivo (ho) para el municipio de Envigado presentada por la empresa ENVIASEO E.S.P.

1	4825	6544	6313
2	4825	6544	6313
3	4825	6544	6313
4	4825	6544	6313
5	8569	11621	11212
6	9612	13035	12576
Pequeños Prod.	9650	13087	12626
Grandes Prod.	12063	16359	15783

(*) Tarifas máximas si se atiende a más de 8.000 usuarios, sin incluir factores de subsidio a los estratos

1, 2 y 3 que dependen de los recursos de que disponga la empresa por fondos de solidaridad y demás aportes.

(**) Se utiliza como costo de tratamiento y disposición final por tonelada (CDT), el aprobado en la Resolución No. 63 de 1998, el cual corresponde a \$10858,5/Ton a pesos de junio de 1997.

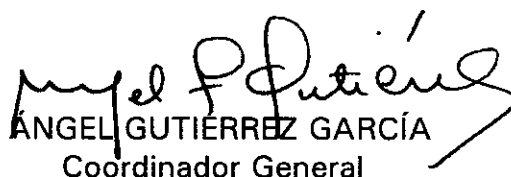
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al Representante Legal de ENVIASEO E.S.P. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de Reposición, presentado ante la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR esta Resolución en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

Dada en Santafé de Bogotá a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
Presidente


ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA
Coordinador General